



Municipalidad Distrital de Sarín

"SARÍN, TIERRA DONDE NACIÓ EL CREADOR DE LA MARINERA NORTEÑA"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



Resolución de Alcaldía N°292-2023-MDS/A

Sarín, 22 de setiembre del 2023

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SARÍN

VISTO:

El Informe Legal N°060-2023-MDS-OAJ/GJHM de fecha 22 de setiembre del 2023, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; el Informe N°733-2023-MDS-SIDUR/LFCL de fecha 15 de setiembre de 2023, emitido por la Subgerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano-Rural, **SOBRE CAMBIO DE PERSONAL CLAVE EN LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA "MEJORAMIENTO, AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO RURAL EN LOS CASERÍOS HUALAY PARTE BAJA, HUALAY PARTE ALTA Y CHIR CHIR, DISTRITO DE SARÍN-SÁNCHEZ CARRIÓN-LA LIBERTAD"**, y;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972, concordante con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N°27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre descentralización;

Que, de acuerdo al inc. 6) del artículo 20° concordante a lo dispuesto en el artículo 43° de la Ley N°27972- Ley Orgánica de Municipalidades, reconoce al alcalde las atribuciones como órgano ejecutivo del gobierno local y como su máxima autoridad administrativa, prescribiendo asimismo que las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo en el seno de la entidad;

Que, el artículo 190, numeral 190.3, del Decreto Supremo N°344-2018-EF – Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que excepcionalmente y de manera justificada el contratista puede solicitar a la Entidad le autorice la sustitución del profesional propuesto, en cuyo caso el perfil del reemplazante no afecta las condiciones que motivaron la selección del contratista;

Con fecha 16 de agosto de 2022, el Comité de Selección adjudicó la Buena Pro del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N°004-2022-MDS/CS – Primera Convocatoria, para realizar el SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE OBRA "MEJORAMIENTO, AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO RURAL EN LOS CASERÍOS HUALAY PARTE BAJA, HUALAY PARTE ALTA Y CHIR CHIR, DISTRITO DE SARÍN, SÁNCHEZ CARRIÓN, LA LIBERTAD", al ING. RONALD ALEJANDRO AMOROTO REBAZA.

Que, el día 02 de setiembre de 2022, la Municipalidad Distrital de Sarín y el ING. RONALD ALEJANDRO AMOROTO REBAZA, suscribieron el CONTRATO DE SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE OBRA MEJORAMIENTO, AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO RURAL EN LOS CASERÍOS HUALAY PARTE BAJA, HUALAY PARTE ALTA Y CHIR CHIR, DISTRITO DE SARÍN – SÁNCHEZ CARRIÓN – LA LIBERTAD, por el monto de S/ 169,492.00 (CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS CON 00/100 SOLES); asignando como JEFE DE SUPERVISIÓN al ING. FERNANDO SALAZAR CHERO, con CIP N° 64323.

AV. ABELARDO GAMARRA RONDO S/N (PLAZA DE ARMAS) - SARÍN - SÁNCHEZ CARRIÓN - LA LIBERTAD

¡Trabajando de la mano con el pueblo...!





Resolución de Alcaldía N°292-2023-MDS/A

Que, mediante Carta de Renuncia de fecha 16 de agosto de 2023, el Jefe de Supervisión de Obra – Ing. Fernando Salazar Chero pone de conocimiento su decisión de renunciar al cargo, ya que la Buena Pro fue emitida el 16 de agosto de 2022 y el proyecto se ejecutará en setiembre de 2023, siendo que la demora de la ejecución de obra le genera perjuicio económico;

Que, asimismo, mediante Carta N°005-2023 de fecha 20 de agosto del 2023, la Especialista en Seguridad en Obra y Salud Ocupacional - Ing. Wendy Jhoselyn Narro Flores, pone de conocimiento su decisión de renunciar al cargo, por la demora en el inicio de las actividades,

Que, mediante Carta N°001-2023-SUPERVISOR de fecha 25 de agosto del 2023, el Consultor de la Supervisión Ing. Ronald Alejandro Amoroto Rebaza, solicita cambio de Jefe de Supervisión y Especialista en Seguridad en Obra y Salud Ocupacional, de conformidad con lo establecido en el artículo 190° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, proponiendo a los siguientes profesionales:

N°	PERSONAL QUE REEMPLAZA	CIP	CARGO
01	Ing. Ronald Hernán Mudarra Jara	98273	Jefe de Supervisión
02	Ing. Eloy Salinas Sánchez	275680	Especialista en Seguridad en Obra y Salud Ocupacional

Que, mediante Informe N°160-2023-MDS/SIDUR/DOPSLD/ATSP de fecha 25 de agosto del 2023, la Responsable de la División de Obras Públicas, Supervisión y Liquidación de Obras realiza observaciones al cambio de personal clave de la Supervisión de la Obra:

N°	PROFESIONAL	OBSERVACIONES
01	Ing. Ronald Hernán Mudarra Jara	✓ Ítem 6: No se encontró documento que acredite experiencia. ✓ Ítem 7: en las bases no se ha considerado como experiencia en el cargo de asistente de supervisión.
02	Ing. Eloy Salinas Sánchez	✓ Ítem 3 y 4: La experiencia presentada corresponde al cargo de inspector de obra; sin embargo, las bases estipulan otros cargos desempeñados como: especialista, ingeniero, jefe, responsable, coordinador o la combinación de estos en Seguridad y Salud Ocupacional, etc.

Que, mediante Carta N°059-2023-MDS-SIDUR/LFCL de fecha 31 de agosto de 2023, el Subgerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano – Rural pone de conocimiento al Consultor de la Supervisión las observaciones realizadas por la Responsable de la División de Obras Públicas, Supervisión y Liquidación de Obras, con la finalidad que subsane;

Que, en ese sentido, al no tener un Jefe de Supervisión designado, la Entidad se amparó en lo establecido en el numeral 186.1 del Artículo 186° del Decreto Supremo N°344-2018-EF – Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el cual señala que, durante la ejecución de la obra, se cuenta de modo permanente y directo, con un inspector o con un supervisor, según corresponda. En una misma obra, no se puede contar de manera simultánea con un inspector y un supervisor. El inspector es un servidor de la Entidad, expresamente designado por esta, mientras que el supervisor es una persona natural o jurídica especialmente contratada para dicho fin. En el caso de ser una persona jurídica, esta designa a una persona natural como supervisor permanente en la obra. (...);

